

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**SURCOS S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) QUE SERÁN INDISTINTAMENTE**

**Obligaciones Negociables Serie XII Clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).**

**Obligaciones Negociables Serie XII Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).**

**Obligaciones Negociables Serie XII Clase C denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un Valor Nominal equivalente en pesos de hasta U\$S5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).**

Las ON Serie XII Clase A VS, serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos: (i) en los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina incluidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”) y (ii) en la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (en adelante el “Panel de Bonos VS”) de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS no son “bonos verdes, sociales o sustentables” y no serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” y la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de la CNV y los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Surcos S.A (indistintamente “Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables serie XII clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), o en

especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (las “ON Serie XII Clase A VS” u “Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS”), (ii) las obligaciones negociables serie XII clase B denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (las “ON Serie XII Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie XII Clase B”), y (iii) las obligaciones negociables serie XII clase C denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos (las “ON Serie XII Clase C” u “Obligaciones Negociables Serie XII Clase C y junto con las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B las “ON Serie XII” u “Obligaciones Negociables Serie XII”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 100.000.000 (Dólares cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 16 de febrero de 2024 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), bajo el ítem “*Empresas – Surcos Sociedad Anónima – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales*” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), en la página web de la BCBA ([www.bolsarinfo.com](http://www.bolsarinfo.com)) (la “Página Web de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XII de fecha 20 de febrero de 2024 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie XII Clase A VS, las ON Serie XII Clase B y las ON Serie XII Clase C no podrá superar el monto de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos.

## **LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII ESTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”)**

La colocación estará a cargo de: (i) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** (At.: Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)) (“**Banco Provincia**”); (ii) **Banco Supervielle S.A.** (At. Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8265, 4342-8312 / E-mail [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar); [Roberto.guevara@supervielle.com.ar](mailto:Roberto.guevara@supervielle.com.ar)) (“Banco Supervielle”); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.** (At. Damián Gaidó / Tel: 4341-1140 / e-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar)) (“Santander Argentina”); (iv) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** (At: Juan Ignacio Roldan / Lucila Zallio /, Teléfono: 6329-3084, e-mail [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar); [lucila.zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:lucila.zallio@bancogalicia.com.ar)) (“Banco Galicia”); (v) **Facimex Valores S.A.** (At. Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustín Fonseca; Tel.: (011) 4516-0800, E-mails: [andresdurban@facimex.com.ar](mailto:andresdurban@facimex.com.ar), [ignacioaimi@facimex.com.ar](mailto:ignacioaimi@facimex.com.ar), [nicolaspividori@facimex.com.ar](mailto:nicolaspividori@facimex.com.ar), [matiasdominguez@facimex.com.ar](mailto:matiasdominguez@facimex.com.ar); [agustinfonseca@facimex.com.ar](mailto:agustinfonseca@facimex.com.ar)) (“Facimex”); (vi) **Macro Securities S.A.U.** (At. Leandro Lintura / Tel: (011) 5222-6720 / E-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)) (“Macro Securities”); (vii) **Invertir en Bolsa S.A.** (At.: Sebastian Money, e-mail: [smoney@grupoieb.com.ar](mailto:smoney@grupoieb.com.ar); Gonzalo Mendive, e-mail: [gmendive@grupoieb.com.ar](mailto:gmendive@grupoieb.com.ar); Tomás Herrlein e-mail: [therrlein@grupoieb.com.ar](mailto:therrlein@grupoieb.com.ar)) (“IEB”), (viii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** (At: Juan Barros Moss, e-mail: [jbarros@balanz.com](mailto:jbarros@balanz.com), Santiago Giambruni email: [sgiambruni@balanz.com](mailto:sgiambruni@balanz.com) Tel: +54(11) 5276-7010) (“Balanz”); (ix) **BACS Banco de Crédito y Securitización**

S.A. (At: Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar) (“BACS”); (x) **Latin Securities S.A.** (At. Agustín Vilaseca, teléfono +54 (11) 4850- 2500, e-mail [agustin.vilaseca@latinsecurities.ar](mailto:agustin.vilaseca@latinsecurities.ar)) (“Latin Securities”); (xi) **Max Capital S.A.** (At: Candelaria Navazzotti e-mail cnavazzotti@max.capital / Florencia Luchetti e-mail fluchetti@max.capital / Joaquín Vallejos e-mail [jvallejos@max.capital](mailto:jvallejos@max.capital) teléfono: 3984-2400) (“Max Capital”) y (xii) **PP Inversiones S.A.** (At. Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Pablo Debernardi, e-mail pdebernardi@portfoliopersonal.com; Francisco Uranga, furanga@portfoliopersonal.com, Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Diego Mendez, e-mail: dmendez@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; Legales PPI: legales@portfoliopersonal.com / Tel. 0800 345 7599) (“PPI” y junto con Banco Provincia, Banco Supervielle, Santander Argentina, Facimex, Galicia, Macro Securities, IEB, Balanz, Latin Securities, BACS y Max Capital, los “Colocadores”).

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII**

1. **Emisor:** Surcos S.A.
2. **Colocadores:** Banco Supervielle, Banco Galicia, Santander Argentina, Banco Provincia, Facimex, Macro Securities, IEB, Balanz, Latin Securities, BACS, Max Capital y PPI.
3. **Agente de Liquidación:** Banco Galicia.
4. **Agente de Cálculo:** Surcos S.A.
5. **Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).
6. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
7. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie XII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio (1,5) el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XII en la correspondiente fecha de pago.
8. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie XII serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase A VS. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase B será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase B. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase C será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase C.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre el capital residual por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.

9. **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie XII calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma.

10. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará a las 10:00 horas del 21 de febrero de 2024 y finalizará a las 18:00 horas del mismo día (el “Período de Difusión”).

11. **Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el día 22 de febrero de 2024 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Licitación”).

12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 26 de febrero de 2024.

13. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

14. **Forma de las Obligaciones Negociables Serie XII:** Las Obligaciones Negociables Serie XII de cada clase estarán representadas en certificados globales permanentes depositados en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie XII podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.

15. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie XII cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

16. **Retenciones Impositivas:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie XII serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie XII cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie XII, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.

17. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie XII se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie XII, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie XII, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

18. **Listado:** Se solicitará el listado de las ON Serie XII Clase A VS en ByMA bajo el Panel VS y de las ON Serie XII Clase B y de las ON Serie XII Clase C bajo el panel general, como así también se solicitará el listado al MAE. Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.

19. **Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie XII. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

20. **Determinación de la Tasa de Interés de las ON Serie XII Clases A VS v B v/o el Margen Aplicable de las ON Serie XII Clase C. Adjudicación:** La determinación de los montos de emisión, las Tasas de Interés de las ON Serie XII Clases A VS y B y el Margen Aplicable de la ON Serie XII Clase C, será realizada a través del (i) sistema ByMA Primarias para las ON Serie XII Clase A VS; y (ii) el Sistema SIOPEL para las ON Serie XII Clase B y ON Serie XII Clase C. Para mayor información véase la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto”.

21. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie XII:** Las Obligaciones Negociables Serie XII serán colocadas por oferta pública a inversores dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

22. **Prorrateo entre Órdenes de Compra:** La determinación de los montos de emisión, la Tasa Fija de la Clase A VS, la Tasa Fija de la Clase B y el Margen de Corte de las ON Serie XII Clase C, será realizada a través del: (i) sistema ByMA Primarias para las ON Serie XII Clase A VS; y (ii) el Sistema SIOPEL para las ON Serie XII Clase B y las ON Serie XII Clase C; ello en virtud del cual: (i) si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50 para las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B o \$0,50 para las ON Serie XII Clase C, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie XII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50 para las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B, o \$0,50 para las ON Serie XII Clase C, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 para las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B y \$1 para las ON Serie XII Clase C al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XII de cada clase a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie XII de la clase correspondiente y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra conforme el Sistema ByMA Primarias para las ON Serie XII Clase A VS y el Sistema SIOPEL para las ON Serie XII Clase B y las ON Serie XII Clase C; (ii) todas las ofertas de la ON Serie XII Clase A VS con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Fija de la Clase A VS serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de la Clase A VS; (iii) todas las ofertas de la ON Serie XII Clase A VS con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de la Clase A VS serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de la Clase A VS, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta teniendo en cuenta las reglas de prorrateo indicadas en el apartado anterior; (iv) todas las ofertas de la ON Serie XII Clase A VS con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija de la Clase A VS no serán adjudicadas; (v) todas las ofertas de la ON Serie XII Clase B con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Fija de la Clase B serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de la Clase B; (vi) todas las ofertas de la ON Serie XII Clase B con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de la Clase B serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de la Clase B, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta teniendo en cuenta las reglas de prorrateo indicadas en el apartado anterior; (vii) todas las ofertas de la ON Serie XII Clase B con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija de la Clase B no serán adjudicadas; (viii) todas las ofertas de las ON Serie XII Clase C con Margen de Corte Ofrecido inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte; (ix) todas las ofertas de las ON Serie XII Clase

C con Margen de Corte Ofrecido igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; y (x) todas las ofertas de las ON Serie XIII Clase C con Margen de Corte Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

23. **Suscripción, Integración, Liquidación y Emisión:** Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE. En la Fecha de Integración en Especie, el inversor que hubiese declarado en la orden de compra que suscribiría e integraría en especie las ON Serie XII Clase A VS y a quien se le hubiera adjudicado las ON Serie XII Clase A VS deberá integrar el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la orden de compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje. En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el inversor ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores; o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las ON Serie XII Clase A VS efectivamente adjudicadas en especie, entonces el inversor deberá integrar la diferencia en pesos. En el caso que un inversor haya transferido Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las ON Serie XII Clase A VS que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles a dicho inversor. Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

24. **Destino Proyectado de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie XII serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para más información véase la sección “*Destino Proyectado de los Fondos*” del Suplemento.

25. **Acción Ejecutiva:** Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie XII otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.

En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie XII serán documentadas en certificados globales, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establece la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

26. **Reembolso Anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie XII podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al sexto Día Hábil anterior al día de pago del valor de reembolso, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XII. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

27. **Compromisos:** Las Obligaciones Negociables Serie XII se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo – Las Obligaciones Negociables no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa*” del Suplemento de Prospecto.

28. **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de Eventos de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie XII se convertirán en exigibles inmediatamente. Para mayor información, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*” “*Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

29. **Obligaciones Negociables Serie XII Adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XII, podrá emitir obligaciones negociables de una o más clases con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie XII de una o más clases en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Serie XII de la clase en cuestión, siendo fungibles entre sí.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XII CLASE A VS**

1. **Valor Nominal Ofertado de las ON Serie XII Clase A VS:** Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo de las ON Serie XII Clase A VS”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie XII Clase A VS será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.
2. **Moneda de Denominación de las ON Serie XII Clase A VS:** Las ON Serie XII Clase A VS estarán denominadas en Dólares.
3. **Moneda de Pago de las ON Serie XII Clase A VS:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XII Clase A VS serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
4. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina. De producirse un desdoblamiento cambiario del Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina se utilizara el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de agroquímicos que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
5. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
6. **Denominación Mínima de las ON Serie XII Clase A VS:** Las ON Serie XII Clase A VS tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).
7. **Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XII Clase A VS:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XII Clase A VS será de U\$S100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
8. **Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie XII Clase A VS:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XII Clase A VS será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
9. **Moneda y Forma de Integración de las ON Serie XII Clase A VS:** Las ON Serie XII Clase A VS podrán ser integradas: (i) en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante) o, (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie, en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda.

Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie XII Clase A VS que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie XII Clase A VS que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no integre las ON Serie XII Clase A VS en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus obligaciones negociables, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página web de la Emisora y en la Página web de la CNV.

10. **Fecha de Integración en Especie:** Será el 23 de febrero de 2024 en la que los inversores que integren las ON Serie XII Clase A VS con Obligaciones Negociables Elegibles deberán efectuar la integración.

11. **Obligaciones Negociables Elegibles:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A VS, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 2,73% y con vencimiento el 8 de junio de 2024 (ISIN: ARREDS5600D5 / Código de Especie CVSA: 56.194), ticker MAE/BYMA: DR8AO emitidas por Surcos S.A. el 8 de junio de 2022.

12. **Relación de Canje:** Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N US\$0,672584 de las ON Serie XII Clase A VS. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje correspondiente, la Emisora tiene en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

13. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.

14. **Servicios de interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XII detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija no podrá ser inferior al 0%.

15. **Incremento de la Tasa de Interés de las ON Serie XII Clase A VS:** A partir de la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Incremento de Tasa”), y hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase A VS, la Tasa de Interés de las ON Serie XII Clase A VS se incrementará en 1,00% nominal anual, o sea 100 puntos básicos sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) (el “Incremento de la Tasa de Interés”) y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Interés Contingente”), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la “Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento”), a ser publicada en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA (actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA), en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la “Notificación de Cumplimiento”).

Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento, la Emisora (i) no hubiera realizado la Notificación de Cumplimiento, o (ii) la Notificación de Cumplimiento no cumpliera con cualquiera de los requisitos dispuestos en el Suplemento, o (iii) la Emisora no hubiera cumplido el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad,

o (iv) la Notificación de Cumplimiento no estuviera acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, entonces se pagará en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación el Interés Contingente que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las ON Serie XII Clase A VS durante cada Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Incremento de Tasa hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase A VS.

16. **Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Tiene el significado asignado en la Sección “Estrategia de Sustentabilidad y Objetivo de Desempeño Vinculado con las ON Serie XII Clase A VS – 4) Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad” del Suplemento.

17. **Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Es el 31 de agosto de 2025.

18. **Verificador externo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

19. **Audidores Independientes:** Laura García y/o Mariela Belej Klein y/o Héctor Tristán o quien designe la Emisora en su reemplazo.

20. **Principios de Bonos Vinculados a la sostenibilidad:** Las ON Serie XII Clase A VS serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en: (i) los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina incluidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y (ii) la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos VS de ByMA.

Las ON Serie XII Clase A VS no se ofrecen como Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina, y la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables contenidos en los Anexos III y VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, ni son de aplicación los criterios internacionales mencionados en los mismos, y tampoco son aplicables los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA, por lo que la Emisora destinará los fondos obtenidos de la emisión de conformidad con lo dispuesto en la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento, y no necesariamente los destinará a ningún proyecto o negocio que requiera el cumplimiento de ciertos estándares ambientales o sustentables, ni se encontrarán sujetos a ningún requerimiento específico, lo cual podría implicar que no se cumpla con los requerimientos o estándares de sostenibilidad de los inversores.

Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sustentabilidad por favor véase la Sección “Sustentabilidad –Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad” del Suplemento.

21. **Vencimiento de las ON Serie XII Clase A VS:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase A VS”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase A VS será informada en el Aviso de Resultados.

22. **Amortización de las ON Serie XII Clase A VS:** El capital de las ON Serie XII Clase A VS se pagará en tres cuotas a los 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

23. **Calificación de riesgo:** Las ON Serie XII Clase A VS han sido calificadas el 20 de febrero de 2024 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A-(arg). Perspectiva Estable.

**Significado de la calificación:** "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX

[www.fixscr.com](http://www.fixscr.com).

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS a ser emitidas

**24. Calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad:** Las ON Serie XII Clase A VS cuentan con una calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, quien otorgó el 20 de febrero de 2024 la calificación: BVS2(arg). Perspectiva Estable.

**Significado de la calificación:** Los Bonos y/o Marcos de Financiamiento evaluados en este nivel demuestran un estándar Muy Bueno en los factores relativos a Selección de KPIs, Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs), Características del Bono, Informes y Verificación.

Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina.

La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Las perspectivas reflejan tendencias que no se han consolidado aún al nivel de disparar un cambio de calificación, pero que podrían hacerlo si dicha tendencia se mantiene. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. De surgir una circunstancia que no permita identificar la tendencia fundamental de una calificación, excepcionalmente podrá aplicarse una perspectiva en evolución.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX

[www.fixscr.com](http://www.fixscr.com).

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS a ser emitidas.

**25. Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie XII Clase A VS denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie XII Clase A VS y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie XII Clase A VS con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie XII Clase A VS o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XII CLASE B**

1. **Valor Nominal Ofertado de las ON Serie XII Clase B:** Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el "Monto Máximo de las ON Serie XII Clase B"). El monto de emisión definitivo de las ON Serie XII Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

2. **Moneda de Denominación de las ON Serie XII Clase B:** Las ON Serie XII Clase B estarán denominadas en Dólares.

3. **Moneda de Pago de las ON Serie XII Clase B:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XII Clase B serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
4. **Moneda de Integración de las ON Serie XII Clase B:** Las ON Serie XII Clase B deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial.
5. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina. De producirse un desdoblamiento cambiario del Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina se utilizara el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de agroquímicos que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
6. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
7. **Denominación Mínima de las ON Serie XII Clase B:** Las ON Serie XII Clase B tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).
8. **Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XII Clase B:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XII Clase B será de U\$S100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
9. **Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie XII Clase B:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XII Clase B será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
10. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.
11. **Servicios de interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XII detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija no podrá ser inferior al 0%.
12. **Vencimiento de las ON Serie XII Clase B:** Será el día en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase B”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase B será informada en el Aviso de Resultados.
13. **Amortización de las ON Serie XII Clase B:** El capital de las ON Serie XII Clase B se pagará en una cuota en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase B (La “Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XII Clase B”). La Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XII Clase B serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
14. **Calificación de riesgo:** Las ON Serie XII Clase B han sido calificadas el 20 de febrero de 2024 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A-(arg). Perspectiva Estable.  
**Significado de la calificación:** "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la

capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com).

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase B a ser emitidas.

15. **Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie XII Clase B denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie XII Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie XII Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie XII Clase B o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XII CLASE C**

1. **Valor Nominal Ofertado de las ON Serie XII Clase C:** Hasta valor nominal en pesos equivalente a U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el "Monto Máximo de las ON Serie XII Clase C"). El monto de emisión definitivo de las ON Serie XII Clase C será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. A los fines del cálculo para la conversión del monto de emisión en pesos, se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio Inicial.

2. **Moneda de Denominación, Integración y pago de las ON Serie XII Clase C:** Las ON Serie XII Clase C estarán denominadas y serán integradas en pesos. Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XII Clase C se realizarán en pesos.

3. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.

4. **Denominación Mínima de las ON Serie XII Clase C:** Las ON Serie XII Clase C tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno).

5. **Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XII Clase C:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XII Clase C será de \$20.000 (pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

6. **Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie XII Clase C:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XII Clase C será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

7. **Servicios de interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), a una tasa de interés variable que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) y (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante)

que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XII detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.

8. **Tasa de Referencia de las ON Serie XII Clase C:** Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30), y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina, publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de las ON Serie XII Clase C, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

9. **Margen de Corte de las ON Serie XII Clase C:** Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser inferior a 0,00%.

10. **Vencimiento de las ON Serie XII Clase C:** Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase C”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie XII Clase C será informada en el Aviso de Resultados.

11. **Amortización de las ON Serie XII Clase C:** El capital de las ON Serie XII Clase C se pagará en 1 cuota a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XII Clase C”). La Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XII Clase C será informada mediante el Aviso de Resultados.

16. **Calificación de Riesgo ON Serie XII Clase C:** Las ON Serie XII Clase C han sido calificadas el 20 de febrero de 2024 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A2 (arg). Perspectiva Estable. **Significado de la calificación:** Categoría A2(arg): “A2” nacional indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com).

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase C a ser emitidas.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase C a ser emitidas.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XII se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los documentos de la oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

**LA CREACION DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2023-7-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023, TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL ACORDADA POR DISPOSICIÓN DI-2023-33-APN-GE#CNV DEL 7 DE AGOSTO DE 2023. Y AUMENTO DEL MONTO AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DI-2023-54- APN-GE#CNV DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.**

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.**

**SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII CLASE A VS Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII CLASE B, AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII CLASE C CUMPLEN CON LOS REQUISITOS**

PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y EN EL DECRETO 621/2021. ATENTO A ELLO, EN CASO DE QUE EL AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO Y/O LA EMISORA INCUMPLAN CON LOS DEBERES DE INFORMACIÓN PREVISTOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917 (“RG N° 917”) DE LA CNV, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍAN DEJAR DE GOZAR DE LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS MENCIONADAS.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie XII, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

## COLOCADORES



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N° 57 de la  
CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N°210 de la  
CNV



**Banco Santander Argentina  
S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 72.



**Invertir en Bolsa S.A.**  
Agente de Liquidación, Compensación y  
Agente de Negociación Integral – Número de  
matrícula asignado 246 de la CNV.



**Banco de la Provincia de Buenos  
Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral - Número de  
matrícula asignado 43 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número  
de matrícula asignado 22 de la CNV



**PP Inversiones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral. Matrícula N° 686 de la CNV



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula N°  
99 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 59 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
Agente de Negociación/ de Liquidación,  
Compensación Integral N° 25 en CNV



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y AN  
Propio registrado bajo el número 570 ante la  
Comisión Nacional de Valores (CNV)



**Latin Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 31.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de febrero de 2024.

**Juan Martín Ferreiro**

**Autorizado**